



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

BUENOS AIRES, 15 de septiembre de 2010

VISTO la Ley N^o 24.481 y su modificatoria N^o 24.572, los Decretos N^o 260/96 y 436/00, las Resoluciones INPI D-013/00, D-193/01 y P-141/10, Y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución INPI D-193 de fecha 12 de julio de 2001, y a fin de agilizar compras por montos menores, se aprobó el circuito de compras y contrataciones que aplica el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, y delegó en el Director de Coordinación Operativa, la autorización y aprobación de las mismas cuando no importen un monto superior a la suma de diez mil pesos (\$10.000).

Que la Resolución INPI P-141, de fecha 10 de junio de 2010, disolvió la Dirección de Coordinación Operativa, sustituyéndola por la Dirección de Administración y SAF y por la Dirección Operativa.

Que el artículo 3^a de la Resolución citada en el considerado precedente, pone a cargo de la Dirección de Administración y SAF los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto; de Tesorería; de Compras y Contrataciones; y de Personal.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dejar sin efecto las facultades y obligaciones delegadas en el Director de Coordinación Operativa por los artículos 4^a y 5^a de la Resolución INPI D-193/01 y asignarlas al Director de Administración y SAF.



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Que atento al tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución D-013 del 13 de enero de 2000, resulta necesario actualizar el monto fijado en diez mil pesos (\$10.000), incrementándolo a quince mil pesos (\$15.000).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Delégase en el Director de Administración y SAF del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, la autorización y aprobación de las compras y contrataciones que no importen un monto superior a quince mil pesos (\$15.000).

ARTICULO 2º.- El Director de Administración y SAF elevará a la Presidencia un informe mensual detallado, dentro de los primeros cinco días hábiles de la finalización de cada mes, de las compras y contrataciones autorizadas y/o aprobadas en función de las facultades delegadas por el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín de Patentes y Marcas, en la página electrónica del INPI, y archívese.

RESOLUCIÓN N° P-238